

Ejecutivo **Ejecutivo**
Radicado: **68001-40-03-018-2020-00364-00**
Demandante: **DAMARIS YALILE CHIAPPE GUTIERREZ C.C. 63.509.392**
Demandado: **RICARDO BERNAL SILVA C.C. 79'577.232**
JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO C.C. 91'287.060

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, con el informe que la apoderada de la parte demandante solicita SANCIONAR a la ALCALDÍA, GOBERNACIÓN Y COOMEVA, al no dar cumplimiento a la orden de medida cautelar. Sírvase proveer.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de marzo dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha veintitrés(23) de noviembre de dos mil veinte(2020), se dispuso:

“PRIMERO: Previo a decretar el embargo de los Contratos adeudados a los demandados RICARDO BERNAL SILVAC.C. 79'577.232 y JULIO CESAR MONSALVE MALDONADO C.C. 91'287.060, se requiere a la parte actora, para que indique el porcentaje a embargar.”

Por lo anterior, no se dispondrá sancionar a las entidades ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Y GOBERNACION DE SANTANDER, por cuanto la parte actora, no cumplió con el requerimiento.

Por otro lado, es de conocimiento público que la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la liquidación de la EPS Coomeva, después de demostrar la imposibilidad de mejorar su situación financiera y la protección a la vida y la salud de sus 1,2 millones de afiliados en 24 departamentos del país, Por lo que hay imposibilidad de sancionar a una entidad liquidada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER A SANCIONAR a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, GOBERNACION DE SANTANDER, Y COOMEVA EPS, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 7 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 8 de marzo de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8eb60bf4bdb3f2e572484316c325292cf6b7331582b51883eed785be6622d0

Documento generado en 07/03/2022 11:12:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>